

DECRETA:

Unico: Convocar al Poder Legislativo de la Nación para la reunión extraordinaria que habrá de celebrarse el día 6 del mes y año corrientes, á fin de que conozca exclusivamente de los asuntos que le serán sometidos por el Poder Ejecutivo.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 2 días del mes de Agosto de 1897; año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.— José D. Pichardo B.

Núm. 3744.—DECRETO del P. de la R. encargando del F. E. al V. P. en unión del C. de SS. de E.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional. Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarme de esta Capital para la Provincia de Azua, para atender á asuntos del servicio público; y atendiendo á lo que dispone el artículo 46 de la Constitución del Estado;

DECRETO:

Unico: Mientras dure mi ausencia de esta Capital, quedará encargado del Poder Ejecutivo el ciudadano Vice-Presidente de la República en unión del Consejo de Secretarios de Estado.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 17 días del mes de Julio de 1897; año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.— José D. Pichardo B.